

110233210

2798

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
MODIFICA VEDA ANCHOVETA SARD. V-IX REGION



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 239 DE
1996, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN.

D. EXENTO Nº 323

SANTIAGO, 16 FEB 2010

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum Técnico (R. PESQ.) Nº 023/2010, de fecha 5 de febrero de 2010; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos Nº 239 de 1996, Nº 19 de 2004, Nº 136 de 2005 y Nº 300 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas.

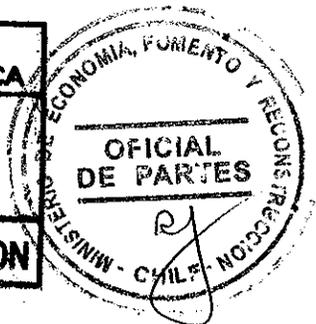
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 239 de 1996, modificado por los Decretos Exentos citados en Visto, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda biológica anual de los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki*, en el área marítima comprendida entre la V y la X Regiones, entre los días 10 de diciembre de cada año al 20 de febrero del año siguiente, ambas fechas inclusive.

Que la Subsecretaría de Pesca ha recomendado extender la veda biológica de reclutamiento hasta el 5 de marzo de cada año calendario, en el área marítima de la V a la IX Regiones, con el fin de proteger la incorporación de ejemplares juveniles al stock parental de las citadas pesquerías.

Que esta medida de conservación se ha comunicado previamente al Consejo Zonal de Pesca correspondiente.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
16 FEB 2010
TERMINO DE TRAMITACION



DECRETO:

Artículo único. Modifícase el numeral 1º del Decreto Exento Nº 239 de 1996, modificado mediante Decretos Exentos Nº 19 de 2004, Nº 136 de 2005 y Nº 300 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de señalar que la veda biológica anual de los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki*, en el área marítima correspondiente a las Regiones V a IX, regirá entre el 10 de diciembre de cada año y el 5 de marzo del año siguiente, ambas fechas inclusive.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



[Handwritten signature]
HUGO LAVADOS MONTES
Ministro de Economía, Fomento
y Turismo



Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Usted.,

[Handwritten signature]

JORGE CHOCAIR SANTIBÁNEZ
Subsecretario de Pesca

